



ORDENANZA N° 2342 /84.-

V E S T U

El expediente N° 8750-C-84 (173-C-HCD/84), certificado "CDO-  
PERATIVA 16 DE SEPTIEMBRE 1984./Av. Avenida de la Ciudad Argentina", y

CONSIDERANDO:

Que lo reglamentado en las Ordenanzas N° 1361, en la referente a Fraccionamiento de la Tierra y Urbanización y en modificación, la Ordenanza N° 1696;

Que los mismos exigen como infraestructura mínima y obligatoria, para la aprobación de los proyectos de lotes, la materialización de las obras de:

- 1) Apertura y enripiado de calles.-
- 2) Red de agua potable.-
- 3) Red de energía eléctrica domiciliaria.-
- 4) Red de alumbrado público.-

Que las Ordenanzas referenciadas no tratan específicamente los planes habitacionales con financiación oficial;

Que existe una diferencia sustancial en la forma de ejecución, a través del tiempo, de los fraccionamientos a lotes en comparación a los planes clásicos;

Que los proyectos de conjuntos de viviendas se comandan y construyen integralmente, haciéndose necesario dotarlos de todos los servicios de infraestructura;

Que a fs. 11 corre agregado Dictamen N° 319/84 de la Comisión Interna de Obras Públicas, el que fue aprobado por unanimidad en la sesión Extraordinaria N° 2 de fecha 28 de Diciembre de 1984;

Por todo y lo dispuesto en el artículo 129 inciso a) de la Ley 83;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Resolvió lo siguiente:

ARTICULO UNICO

1/2

SF



-2-

ARTICULO 1º DEFINIR como conjunto habitacional a aquel que está compuesto por cinco o más unidades habitacionales.-

ARTICULO 2º Los conjuntos habitacionales, cuya construcción se realiza con financiación oficial, deberán ser provistos de los siguientes servicios de infraestructura:

- a) Apertura de calles, cordón cuneta y pavimento.-
- b) Alumbrado público y domiciliario.-
- c) Agua corriente.-
- d) Gas natural.-
- e) Forestación y parquización.-
- f) Clasas.-
- g) Teléfono, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza N° 1642 y Decretos reglamentarios N° 592/81 y 1163/82.-

ARTICULO 3º Los proyectos, para la ejecución de los distintos servicios de infraestructura mencionados en el Artículo anterior, se realizarán de acuerdo a las especificaciones técnicas, que para cada una, establezcan las reparticiones oficiales correspondientes, las que deberán ser autorizadas por las mismas.-

ARTICULO 4º Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS VENTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS ECHENTA Y CUATRO. (Expte. N° 8750-C-84(173-C-HCD/84)).

ES COPIA:

FDO: GIULIANI

FALLETI

ORDENANZA MUNICIPAL N°	2342
PRIMERA PARTE DECRETO N°	0082/13 85
DECRETO N°	8750-C-84-173-C-HCD/84
FECHA:	12/12/84